



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/32/6
5 agosto 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 10⁴ a) del programa provisional*

DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

Informes de la Dependencia Común de Inspección

Nota del Secretario General

Con el acuerdo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el Secretario General transmite adjunto, como anexo, el informe presentado por la Dependencia Común de Inspección sobre sus actividades durante el período transcurrido desde el 1.º de julio de 1976 hasta el 30 de junio de 1977. Si el Secretario General juzga conveniente hacer observaciones sobre dicho informe, éstas aparecerán posteriormente en una adición a la presente nota.

* A/32/150.

ANEXO

NOVENO INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES
DE LA
DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

JULIO DE 1976 A JUNIO DE 1977

Ginebra
julio de 1977

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Páginas</u>
A. INTRODUCCION	1 - 4	3
B. NUEVO ESTATUTO DE LA DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION . .	5	3 - 4
C. NOMBRAMIENTO DE INSPECTORES	6	4
D. PROGRAMA DE TRABAJO	7 - 9	4 - 5
E. ACTIVIDADES	10 - 14	5
F. CONSULTAS	15 - 16	6
G. RESUMEN DE LOS INFORMES DE INSPECCION PUBLICADOS ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1976 Y EL 30 DE JUNIO DE 1977 . . .	17 - 78	6 - 20
a) Informe sobre el aprovechamiento de locales para oficinas en la sede de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) (JIU/REP/76/7), de fecha de agosto de 1976	17 - 24	6 - 8
b) Informe sobre la aplicación de las reformas relativas a la política de personal aprobadas por la Asamblea General en 1974 (JIU/REP/76/8), de fecha septiembre de 1976	25 - 32	8 - 10
c) Asia y el Pacífico: informe sobre la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación (JIU/REP/76/9), de fecha de octubre de 1976	33 - 45	10 - 12
d) Informe sobre la programación por países como instrumento de coordinación y cooperación al nivel de los países (JIU/REP/76/10), de fecha de octubre de 1976	46 - 51	12 - 14
e) Informe sobre la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/77/1), de fecha de marzo de 1977	52 - 58	14 - 15
f) Africa y Asia occidental: informe sobre la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación (JIU/REP/77/2), de fecha de junio de 1977	59 - 67	16 - 17
g) Informe sobre viajes en primera clase pagados por las organizaciones de las Naciones Unidas (JIU/REP/77/3), de fecha de junio de 1977	68 - 72	17 - 18
h) Informe sobre el personal de servicios generales de las Naciones Unidas y de los organismos especializa- dos con base en Ginebra (JIU/REP/77/4), de fecha de junio de 1977	73 - 78	18 - 20
ANEXO I <u>Lista de informes y notas en preparación de la Dependencia Común de Inspección</u>		21

A. INTRODUCCION

1. En el presente informe, que es el noveno 1/ de los preparados por la Dependencia Común de Inspección (DCI) desde su creación el 1º de enero de 1968, se da cuenta de las actividades de la Dependencia y se resumen los informes que ha publicado durante el período transcurrido desde el 1º de julio de 1976 hasta el 30 de junio de 1977.

2. La composición de la Dependencia Común de Inspección durante ese período fue la siguiente:

Maurice Bertrand (Francia), Presidente
Joseph A. Sawe (Tanzania), Vicepresidente
Alexander S. Bryntsev (URSS)
Enrique Ferrer-Vieyra (Argentina)
Sreten Ilić (Yugoslavia)
Chandra S. Jha (India)
Cecil E. King (Reino Unido)
Earl D. Sohm (Estados Unidos) 2/

3. Los Inspectores contaron para su labor con la asistencia de una secretaría compuesta por un Secretario Ejecutivo, cuatro funcionarios de apoyo del cuadro orgánico y siete funcionarios de servicios generales.

4. Toda vez que éste es el décimo año de existencia de la Dependencia Común de Inspección y al mismo tiempo el último año de la misma en su forma provisional, los Inspectores desean rendir tributo a antiguos miembros de la Dependencia, a saber: el Sr. Albert F. Bender (Estados Unidos) (1973 a 1976) y el Sr. Ranjah S. Mani (India) (1968), que fallecieron durante el servicio; el Sr. Igor V. Chechetkin (URSS) (1974 a 1975); el Sr. Lucio García del Solar (Argentina) (1968 a 1971); el Sr. Robert M. Macy (Estados Unidos) (1968 a 1972); Sir Leonard Scopes (Reino Unido) (1968 a 1971) y el Sr. Alexei F. Sokirkin (URSS) (1968 a 1974).

B. NUEVO ESTATUTO DE LA DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

5. La Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, aprobó una resolución (A/31/192) por la que establecía la Dependencia Común de Inspección como órgano filial de la Asamblea General y los organismos legislativos de los organismos especializados que acepten el nuevo Estatuto de la Dependencia. La Asamblea General invitó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que "comuniquen al Secretario General su aceptación del presente Estatuto lo antes posible y a que tomen las medidas apropiadas para utilizar los servicios de la Dependencia Común de Inspección".

1/ El Secretario General hizo distribuir los informes anteriores con las siguientes signaturas: A/C.5/1241; A/C.5/1304; A/C.5/1368; A/C.5/1433; A/C.5/1515; A/C.5/1598; A/C.5/1676 y A/C.5/31/1.

2/ El Sr. Sohm pasó a formar parte de la Dependencia el 15 de julio de 1976, ocupando la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Albert F. Bender, el 16 de febrero de 1976.

Las principales características nuevas del Estatuto (contenido en un Anexo a la resolución), que entrará en vigor el 1.º de enero de 1978, son las siguientes:

- a) El número de Inspectores se aumenta de 8 a 11 (párrafo 1 del artículo 2);
- b) Los Inspectores serán designados por la Asamblea General y no como en el pasado por el Secretario General, de conformidad con un nuevo procedimiento de selección (artículo 3);
- c) Los nombramientos de los Inspectores tendrán una duración de cinco años y podrán renovarse para un nuevo mandato (párrafo 1 del artículo 4);
- d) Se encomienda a la DCI una nueva función de evaluación. Puede ayudar a los organismos intergubernamentales en el desempeño de sus responsabilidades de evaluación externa. Por iniciativa propia o a solicitud de los jefes ejecutivos, la Dependencia también podrá asesorar a las organizaciones respecto de sus métodos de evaluación interna, evaluar periódicamente dichos métodos y realizar evaluaciones ad hoc de programas y actividades (párrafo 4 del artículo 5);
- e) El presupuesto de la DCI se establecerá conforme a un nuevo procedimiento (párrafo 1 del artículo 20).

Por lo demás, el nuevo Estatuto mantiene la mayoría de las disposiciones del primero, propuesto en 1966 por el Comité Ad Hoc de Expertos encargados de examinar las Finanzas de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados y que constituyó la base del mandato de la Dependencia desde 1968 hasta fines de 1977.

C. NOMBRAMIENTO DE INSPECTORES

6. Los nuevos procedimientos para el nombramiento de Inspectores (artículos 3 y 4 del Estatuto) son algo complejos. Con estos nuevos procedimientos se pretende asegurar: el nombramiento de Inspectores calificados; una distribución geográfica equitativa; y una rotación y continuidad razonables. Los Inspectores esperan que estos procedimientos puedan aplicarse oportunamente a fin de facilitar la transición de la Dependencia antigua a la nueva el 1º de enero de 1978.

D. PROGRAMA DE TRABAJO

7. Al igual que en el pasado, el programa de trabajo de la Dependencia se preparó a raíz de consultas internas en las que participaron todos los Inspectores. El Secretario General de las Naciones Unidas publicó los detalles del programa de trabajo en el documento A/C.5/32/L.1.

8. Al preparar el programa de trabajo, los Inspectores tuvieron en cuenta, en la medida de lo posible, las sugerencias de las organizaciones participantes y las consultas celebradas con la Comisión de la Administración Pública Internacional (CAPI), el Grupo de Auditores Externos, y el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (UNITAR). Siguió prestándose especial atención a los problemas de interés para todas o varias de las organizaciones de las Naciones Unidas.

9. Una vez aprobado este programa de trabajo, la Dependencia Común de Inspección acordó llevar a cabo un estudio, a instancias del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre la función de los expertos en la asistencia para el desarrollo, con especial atención a los procedimientos innovadores y otros posibles métodos.

E. ACTIVIDADES

10. Hasta fines de 1976 la Dependencia Común de Inspección participó activamente en las consultas y debates relativos al futuro de la Dependencia.

11. Desde el 1º de julio de 1976 al 30 de junio de 1977 la Dependencia publicó ocho informes de inspección que se resumen en la sección G más adelante.

12. La distribución de los informes de inspección 3/ fue la siguiente:

a) Locales para oficinas en la sede de la OCMI (JIU/REP/76/7). Al Secretario General de la OCMI con copia, a título informativo, a otras organizaciones participantes;

b) Aplicación de las reformas relativas a la política de personal (JIU/REP/76/8), al Secretario General de las Naciones Unidas;

c) Asia y el Pacífico (Cooperación técnica) (JIU/REP/76/9). A los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes y al PNUD;

d) Programación por países (JIU/REP/76/10). A los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

e) La evaluación en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/77/1). A los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

f) Africa y Asia occidental (Cooperación técnica) (JIU/REP/77/2). A los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes y al PNUD;

g) Viajes en primera clase (JIU/REP/77/3). A los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

h) Personal de servicios generales (JIU/REP/77/4). A las Naciones Unidas y a las organizaciones con base en Ginebra (OIT, UIT, OMS, OMM), a la CAPI y, a título informativo, a otras organizaciones participantes.

13. Durante el período que se examina la DCI publicó dos notas. Una se refería a la contratación de personal del cuadro orgánico y se preparó a instancia de la CAPI. La otra trataba de los planes de seguro médico en el sistema de las Naciones Unidas. Ambas notas fueron enviadas a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes y a la CAPI.

14. Además, la DCI inició los trabajos sobre otros informes y notas. En el anexo I figura una lista de estos informes y notas.

3/ Títulos abreviados.

F. CONSULTAS

15. Además de las consultas mencionadas en la sección D.8, la Dependencia, al igual que en años anteriores, celebró consultas con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP). Celebró su reunión anual con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) durante el período de sesiones de primavera de este último y al mismo tiempo una breve reunión con la JCM acerca del estudio que la Dependencia lleva a cabo a instancia del Consejo de Administración del PNUD.

16. La Dependencia organizó asimismo los días 22 y 23 de junio de 1977 una reunión oficiosa sobre evaluación en la que participaron representantes de las siguientes organizaciones: Naciones Unidas (Nueva York y Ginebra), FAO, OIEA, OIT, CCI, PNUD, UNESCO, ONUDI, UNITAR y OMS. La finalidad de esta reunión era elaborar una posición y un criterio comunes para enfocar la cuestión de la evaluación interna en relación con las nuevas funciones de la DCI en la evaluación externa que comienza en 1978.

G. RESUMEN DE LOS INFORMES DE INSPECCION PUBLICADOS ENTRE
EL 1º DE JULIO DE 1976 Y EL 30 DE JUNIO DE 1977

- a) Informe sobre el aprovechamiento de locales para oficinas en la sede de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) (JIU/REP/76/7), de fecha de agosto de 1976

17. Este es el último informe 4/ de una serie solicitada por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones sobre el aprovechamiento de los locales para oficinas en el sistema de las Naciones Unidas.

18. El edificio de la sede de la OCMI en Londres (construido hace más de 80 años para fines muy diferentes) es completamente inadecuado como edificio de oficinas y en particular desde el punto de vista de sus instalaciones para conferencias. No es posible establecer unas normas formales de ocupación en vista de la disposición irregular de las oficinas. Ese edificio ha alcanzado los límites de su capacidad y no ofrece posibilidades de ulterior expansión. Este hecho fue reconocido por el Consejo y la Asamblea de la OCMI en 1975, cuando, sobre la base de un informe de un grupo de trabajo, adoptaron una decisión en favor de un nuevo edificio, que estaría disponible en un período aproximado de cinco años, y autorizaron al Secretario General a que alquilase locales adicionales hasta la terminación del proyecto.

19. Se han alquilado locales adicionales a una distancia razonable del edificio principal por un período de cinco años, a partir de septiembre de 1975, en los que hay alojados actualmente 43 funcionarios, con cabida para otros 22 o tal vez más.

4// Informes anteriores:

- JIU/REP/74/6 (A/9854) Aprovechamiento de locales para oficinas en la sede de las Naciones Unidas.
- JIU/REP/75/3 Aprovechamiento de locales para oficinas en la sede de la OMS.

Parte del espacio adicional se ha alquilado con contrato de corta duración. El espacio disponible debiera permitir la expansión normal hasta que se disponga del nuevo edificio, pero el alojamiento del personal adicional de idiomas podría plantear dificultades.

20. Las disposiciones para la administración del espacio disponible son adecuadas.

21. Los actuales planes para el futuro, que son el resultado de dos años de discusiones en el Consejo de la OCMI, debieran permitir atender las necesidades previsibles de la Organización en los próximos 20 años. En ellos se prevé un nuevo edificio que construirá un promotor privado que será al mismo tiempo el propietario y alquilará el edificio a la OCMI por un período y en unas condiciones financieras convenientes. El Gobierno del Reino Unido ha manifestado que está dispuesto a reembolsar el 80% del alquiler. Los Inspectores han tomado nota asimismo favorablemente de las disposiciones siguientes:

- a) Módulos uniformes de oficinas;
- b) Utilización de tabiques amovibles;
- c) Normas convenientes de ocupación;
- d) Elevado nivel por lo que respecta a iluminación, ventilación, insonorización, etc.;
- e) Servicios e instalaciones de oficina para los delegados que asistan a las reuniones;
- f) Subarriendo de espacio con miras a la ulterior expansión.

22. Finalmente los Inspectores observan que la cuestión del alojamiento en el nuevo edificio propuesto para otras organizaciones de las Naciones Unidas con personal en Londres, aunque fue suscitada hace tiempo por las tres organizaciones interesadas (Naciones Unidas, ACNUR y UNICEF) y mencionada en el informe del grupo de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 18, parece haber sido olvidada.

23. Las recomendaciones de los Inspectores son las siguientes

- 1) Las normas de ocupación en el nuevo edificio propuesto deberían ser flexibles y aceptables en general para el personal;

JIU/REP/75/4	Aprovechamiento de locales para oficinas en la sede de la OMM.
JIU/REP/75/5	Aprovechamiento de locales para oficinas en la sede de la UIT.
JIU/REP/75/6	Locales para oficinas previstos para el personal contratado con cargo a fondos extrapresupuestarios en el sistema de las Naciones Unidas.
JIU/REP/75/7	Aprovechamiento de locales para oficinas en el sistema de las Naciones Unidas.
JIU/REP/75/8	Aprovechamiento de locales para oficinas en la sede de la OIT.
JIU/REP/75/10	Aprovechamiento de locales para oficinas en la sede de la UNESCO.
JIU/REP/76/4	Aprovechamiento de locales para oficinas en la sede de la FAO.
JIU/REP/76/5	Aprovechamiento de locales para oficinas en la sede de la OACI.

- ii) Debiera considerarse seriamente la posibilidad de instalar aire acondicionado en el nuevo edificio propuesto;
- iii) El espacio para la expansión prevista en el futuro debiera facilitarse en el marco del espacio destinado a las unidades funcionales. Sin embargo, cualquier utilización inmediata de ese espacio por las unidades interesadas debe ser estrictamente provisional;
- iv) Debiera considerarse seriamente la posibilidad de facilitar espacio en el nuevo edificio para otras organizaciones de las Naciones Unidas con oficinas en Londres, incluidos en particular el Centro de Información de las Naciones Unidas; en el caso de esta última organización, se expresa la esperanza en que el Gobierno del Reino Unido acepte pagar los gastos de alquiler.

24. El informe se envió el 1^o de septiembre de 1976 al Secretario General de la OCMI y, a título informativo, al Secretario de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de otros organismos especializados y del OIEA. En su 37^o período de sesiones, celebrado en octubre de 1976, el Consejo de la OCMI tomó nota de este informe y de las observaciones preliminares al mismo formuladas por el Secretario General.

b) Informe sobre la aplicación de las reformas relativas a la política de personal aprobadas por la Asamblea General en 1974 (JIU/REP/76/8), de fecha septiembre de 1976

25. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en su 29^o período de sesiones, el Secretario General, en el documento A/C.5/31/9, de fecha 18 de agosto de 1976, informó a la Asamblea General de las medidas adoptadas para la aplicación de las propuestas formuladas por él para poner en práctica varias recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección acerca de los problemas de personal de las Naciones Unidas (A/8454 y A/8826). Respecto de la realización de las reformas así aprobadas, el Inspector autor del informe ha considerado que sería útil en esta ocasión formular algunas observaciones complementarias para información del Secretario General y la Asamblea General. Estas observaciones se clasifican en los tres epígrafes siguientes: I. Carácter general de las reformas recomendadas por la Asamblea General en 1974; II. Evaluación provisional de la realización actual de la reforma; III. Métodos recomendados para el futuro.

26. Entre las 20 recomendaciones que figuraban en el informe A/8454, la Asamblea hizo una selección que de hecho definió el pleno alcance de las reformas que se proponía realizar en relación con las cuestiones de personal. Se trataba esencialmente de lo siguiente: a) definir la estructura del personal de la Secretaría; b) establecer un sistema moderno y eficaz de contratación; c) preparar un nuevo sistema de ascenso, de planificación de la carrera y la formación profesional; d) modernizar la administración del personal. En definitiva, lo que la Asamblea General pidió al Secretario General fue que elaborara una política completa de personal y paliara de ese modo los graves inconvenientes ocasionados por la falta de método. Así pues, la cuestión que se plantea es la de si es posible hacer un balance positivo de la labor realizada por la secretaría.

27. A juicio del Inspector, el problema esencial es el del ritmo de realización de las reformas aprobadas y por consiguiente el de los métodos utilizados para esa realización. El Inspector señala que cinco años después de la presentación del informe y dos años después de la aprobación por la Asamblea General de las líneas

principales de las reformas, la Secretaría se encuentra aún, por lo que respecta a las esferas más importantes, en la fase de estudio preliminar y de experimentación y, al parecer, harán falta todavía varios años para que puedan introducirse en la administración de personal la gama completa de las mejoras necesarias. El Inspector, por lo tanto, si bien aprecia los esfuerzos realizados hasta la fecha, considera necesario revisar los métodos empleados.

28. El Inspector considera que el método aparentemente lógico, consistente en definir las diversas medidas que han de tomarse y establecer un orden lógico para cada una de ellas, dependiendo de la terminación de la anterior, es demasiado lento. A ese ritmo, la realización de las reformas aprobadas podría muy bien no estar terminada 10 ó 15 años después. El Inspector sugiere un método más rápido que consistiría sencillamente en adoptar en todos los sectores en que sea posible hacerlo, medidas provisionales que sigan la orientación deseada, en el entendimiento de que estas medidas se ajustarán y mejorarán cuando la terminación de una actividad en un sector conexo permita sacar enseñanzas definitivas.

29. A continuación se hace un estudio de los métodos de aplicación de cada una de las grandes líneas de la reforma en lo relativo a la estructura, la contratación, la planificación de la carrera y a la administración, indicando con detalle lo que se ha hecho y lo que queda por hacer. Este estudio muestra que muchos tipos de medidas pueden completarse no más tarde de 1977 y que un año más bastaría para completar casi todas las demás. En consecuencia, parece posible que la Asamblea General adopte un plan de ejecución de la reforma y se comprometa a controlar su aplicación anualmente.

30. Las principales características de este plan son las siguientes. Medidas que se completarían en 1977: proyecto de reglamentación completa de los "tipos de ocupaciones" para el personal del cuadro orgánico y de servicios generales; plan completo de clasificación de puestos del cuadro orgánico; presentación simplificada de un plan a mediano plazo de contratación cuya ejecución pueda ser controlada anualmente por la Asamblea General por lo que respecta a algunos principios básicos; establecimiento de un sistema para proveer rápidamente las vacantes de la lista de candidatos de la categoría del cuadro orgánico; organización en 1977 de varios concursos entre funcionarios jóvenes para el cuadro orgánico y ensayo de un sistema de examen de candidaturas sobre la base de pruebas escritas para un determinado número de puestos; organización de un concurso para contratar funcionarios del cuadro orgánico entre los funcionarios del cuadro de servicios generales; limitación obligatoria de los traslados al cuadro orgánico de funcionarios de servicios generales que hayan llegado al final de su carrera y adopción de una norma que implique la desaparición total de esta práctica para 1979; presentación de un proyecto preliminar de formación previa a la contratación para los países interesados en un determinado grupo ocupacional; adopción de un sistema de planificación de las tareas y de las carreras para los tipos de ocupaciones correspondientes a especialistas en administración y economistas; contratación entre los funcionarios de plantilla de la Oficina de Personal de varios especialistas en las esferas relacionadas con esta reforma.

31. Medidas que se completarían para fines de 1978: plan completo de clasificación de puestos del cuadro de servicios generales; eventuales correcciones de detalle en la reglamentación de los grupos ocupacionales para el cuadro orgánico y para el cuadro de servicios generales; ampliación complementaria del uso del sistema de la lista de candidatos; desarrollo continuo del sistema de concursos; limitación (a una cifra inferior en un tercio a la de 1975) de los traslados al cuadro orgánico de funcionarios del cuadro de servicios generales e institución regular de concursos para la contratación de funcionarios de servicios generales jóvenes y competentes; extensión a otros países y a otros grupos ocupacionales del

primer programa de formación previa a la contratación; aplicación de un sistema de planificación de las tareas y de las carreras para otros dos grupos ocupacionales; mejora continua de la competencia profesional y técnica de los funcionarios de la Oficina de Personal.

32. Este informe se envió al Secretario General de las Naciones Unidas el 29 de septiembre de 1976. El 13 de octubre de 1976 se transmitió a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (documento A/31/264) y ésta, en su resolución 31/27, de 29 de noviembre de 1976, pidió al Secretario General que tomase todas las medidas necesarias para acelerar la aplicación de las reformas aprobadas por la Asamblea General en 1974 y presentase un informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

c) Asia y el Pacífico: informe sobre la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación (JIU/REP/76/9) de fecha de octubre de 1976

33. Este es el segundo de una serie de tres informes preparados por la Dependencia Común de Inspección sobre la asistencia técnica facilitada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración. Los procesos de integración en América Latina fueron examinados en el informe JIU/REP/76/6, y los de Africa y Asia Occidental en el informe JIU/REP/77/2 (véase párrafo 58).

34. El propósito de este informe es doble: a) evaluar la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas a las organizaciones intergubernamentales regionales y subregionales de conformidad con las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y los órganos legislativos de algunos organismos especializados; y b) estudiar la forma de establecer una relación operacional mucho más estrecha entre esas organizaciones y el sistema de las Naciones Unidas, incluida la cooperación en actividades operacionales, cualquiera que sea la forma de su financiación.

35. El objetivo fundamental de la cooperación, tal como fue definido por el Consejo de Administración del PNUD "debe ser la promoción de una creciente autosuficiencia en los países en desarrollo", ya sea en el plano nacional o en el plano regional; en este último caso se aplica concretamente a la planificación y aplicación de los proyectos regionales. Para permitir a los movimientos intergubernamentales de integración y cooperación asumir estas responsabilidades, la contribución del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas debe prestar especial atención al robustecimiento de la estructura institucional de estos movimientos.

36. El Inspector advierte que en Asia y en el Pacífico meridional los movimientos de integración han recibido muy poco "apoyo institucional". En cuanto a sus relaciones de trabajo con el sistema de las Naciones Unidas, el Inspector ha encontrado muy pocos proyectos en los que: a) se haya preparado un documento de proyecto en colaboración con un movimiento integrado; o b) un movimiento de integración haya sido un organismo de cooperación.

37. Después de enumerar los proyectos regionales financiados por el PNUD en Asia y el Pacífico, el Inspector describe cada uno de los movimientos de integración junto con los pormenores de sus actividades en las esferas económica, social y

cultural así como las contribuciones del sistema de las Naciones Unidas a estas actividades; se resumen también las discusiones entre el Inspector y los funcionarios superiores de cada movimiento.

38. El Inspector añade que el estado de las relaciones entre la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) y las organizaciones intergubernamentales de Asia y el Pacífico no es muy alentador. Señala que sólo cinco de las 381 "actividades concretas" del programa de trabajo de la CESPAP en las esferas prioritarias implican la participación de los movimientos regionales o subregionales.

39. El Inspector considera que la cooperación facilitada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación económica en Asia y el Pacífico debe aumentar considerablemente. Tanto cualitativa como cuantitativamente, es muy inferior a la cooperación prestada a los movimientos de integración en América Latina. Además, se orienta principalmente hacia el sector del desarrollo. La primera medida para mejorar la situación debiera consistir en acuerdos de cooperación entre los movimientos de integración y aquellos organismos del sistema de las Naciones Unidas que hasta ahora no mantienen relaciones oficiales con ellos. Estos acuerdos deberían abarcar: a) la asistencia institucional; y b) la asistencia y cooperación en actividades operacionales.

40. En relación con el primer punto, el Inspector sugiere que se destaquen funcionarios de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con carácter permanente a las secretarías de algunos movimientos que requieren un fortalecimiento inmediato. Esto no implicaría la creación de nuevos puestos, sino más bien la puesta en práctica del principio de descentralización que ha sido aprobado en varias ocasiones por los órganos legislativos respectivos de los organismos especializados.

41. En relación con el segundo punto, es de vital importancia que los movimientos intergubernamentales interesados participen activamente en la formulación o programación de los proyectos regionales y, cuando sea posible, intervengan en la aplicación de los proyectos, bien como organismos de ejecución o de cooperación. La mayoría de los movimientos considerados por el Inspector están en condiciones de asumir estas responsabilidades, así como de absorber una parte considerable de los gastos de explotación, incluidos los gastos generales.

42. Esta participación debería efectuarse gradualmente, con carácter selectivo. El actual sistema de programación debe mejorarse; en particular debe llegarse a un consenso entre todos los interesados del sistema de las Naciones Unidas, en cuanto al establecimiento de políticas y procedimientos. Además, los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben mantenerse plenamente informados de los progresos de la cooperación con los movimientos regionales.

43. Sobre la base de las anteriores observaciones el Inspector hace dos tipos de recomendaciones:

a) Recomendaciones generales para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y el PNUD, a fin de fortalecer la colaboración con los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación. En particular: ayudar a fortalecer sus secretarías; elaborar proyectos regionales con asistencia de los movimientos que, en la medida de lo posible, deben actuar también como organismos de ejecución o de coordinación; necesidad de un "consenso" sobre la programación y ejecución de los proyectos regionales; consideración por el PNUD de la posibilidad

de asignar a los movimientos su propia Cifra Indicativa de Planificación, y también de formular directrices para la colaboración activa con los movimientos en apoyo de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD);

b) Recomendaciones concretas relativas a la colaboración con cada uno de los movimientos.

44. El Inspector recomienda asimismo que la cooperación entre la CESPAP y los organismos regionales y subregionales se mejore y amplíe considerablemente, en particular mediante la participación de la CESPAP en la programación de los proyectos regionales. Se deben proporcionar a la CESPAP los medios financieros a tal efecto y el informe anual de la CESPAP al Consejo Económico y Social debe contener una descripción detallada de las actividades en esta esfera.

45. Este informe se envió el 5 de noviembre de 1976 al Secretario General de las Naciones Unidas, a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes y al Administrador del PNUD.

d) Informe sobre la programación por países como instrumento de coordinación y cooperación al nivel de los países (JIU/REP/76/10) de fecha de octubre de 1976

46. Este informe es continuación de los anteriores estudios de la Dependencia Común de Inspección sobre la coordinación y la cooperación al nivel de los países 5/. Este informe se presenta tras la considerable experiencia adquirida en el proceso de programación por países y tras los muchos esfuerzos realizados para lograr una mejor coordinación y cooperación a nivel de los países entre las organizaciones y el sistema de las Naciones Unidas.

47. En este informe la programación por países es considerada esencialmente desde el punto de vista de la contribución que podría y debería hacer a la coordinación y la cooperación a nivel de los países, en particular para fortalecer un criterio unificado del desarrollo. Se proponen reformas que podrían hacer más provechosa la programación por países.

48. Se hace un examen crítico de aquellos aspectos del primer ciclo de la programación por países que tienen relación con la coordinación y la cooperación a nivel de los países. Las deficiencias fundamentales de este primer ciclo se refieren a la falta de preparación intelectual para el proceso; al insuficiente análisis del lugar que corresponde a la cooperación técnica facilitada por el sistema de las Naciones Unidas dentro de las necesidades totales de ayuda exterior de cada país; a la falta de un enfoque unificado para el desarrollo; a la falta de un mecanismo adecuado a los niveles central y local responsables de asegurar el trabajo preparatorio intelectual necesario; y al contenido de los programas por países, que deja mucho que desear.

49. En el informe se examina seguidamente hasta qué punto los defectos del primer ciclo se han remediado en el segundo. Se efectuaron ciertos cambios beneficiosos, pero muchos problemas siguen sin resolver, entre ellos: no se aplica el criterio unificado; la preparación intelectual sigue siendo inadecuada; los organismos del sistema de las Naciones Unidas se mantienen en su mayoría al margen de la preparación del proceso de programación por países; los representantes residentes se encuentran con que se les han confiado graves responsabilidades de

5/ JIU/REP/68/4; JIU/REP/71/12; JIU/REP/74/1 (capítulo V).

preparación de programas por países, pero no se les ha concedido toda la autoridad jurídica y en materia de organización necesaria para desempeñar esas responsabilidades; el esfuerzo para hacer más flexible la reglamentación sólo ha conseguido hacerla imprecisa.

50. Los Inspectores, después de explicar el significado general y la utilidad del proceso de programación por países, proponen una serie de reformas que consideran esenciales para dar aún mayor utilidad a dicho proceso. Las principales recomendaciones, que merecen acción prioritaria, son las siguientes:

a) Preparación de normas relativas a los "estudios sectoriales" y obtención de enseñanzas generales de los mismos; esto implica un criterio unificado del desarrollo y unas normas detalladas que deben prepararse y someterse al Consejo de Administración del PNUD y a los órganos rectores de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas para su aprobación;

b) Utilización de la programación por países para la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo: las directrices actuales relativas a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo deben ser tenidas en cuenta al preparar los programas por países, especialmente en lo que respecta a los "estudios sectoriales"; también debe prestarse especial atención a los movimientos de integración regional;

c) Colaboración entre la secretaría del PNUD y las secretarías de los organismos: a fin de restablecer un clima de confianza entre las secretarías, el Administrador del PNUD debe presentar propuestas concretas para solucionar las controversias jurisdiccionales entre organismos y regular las relaciones entre éstos y el PNUD;

d) Descentralización: deben revisarse las reglamentaciones existentes del PNUD y de los organismos especializados con miras a lograr una mayor descentralización de responsabilidades, siguiendo el modelo de descentralización aplicado por la OIT;

e) Método de nombramiento, funciones y estatuto de los representantes residentes: se debe presentar a los órganos rectores del PNUD, a las Naciones Unidas y a los organismos para su aprobación un proyecto de estatuto de los representantes residentes que abarque el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto;

f) Representantes de las Naciones Unidas y de los organismos al nivel de los países: cada organismo debe nombrar oficialmente a un representante principal en cada país, entre el personal ya destinado en ese país, y establecer las condiciones con arreglo a las cuales habrá de cooperar con el representante residente; además, el Secretario General debe investigar la posibilidad de nombrar a un representante de las Naciones Unidas (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales) en cada país, y proponer con tal fin las medidas apropiadas;

g) Establecimiento de un Comité Permanente y de un Comité Económico y Social al nivel de los países: se debe establecer un mecanismo formal de coordinación y cooperación al nivel de los países entre las organizaciones de las Naciones Unidas para los representantes residentes. Estos dos Comités, que estarían compuestos respectivamente de un representante principal y de expertos seleccionados de las organizaciones de las Naciones Unidas destinados en el país, actuarían de órganos consultivos de los representantes residentes;

h) Locales y servicios comunes y función de los Centros de Información: el CAC y el Administrador del PNUD deben examinar la posibilidad de instalar en un mismo edificio a todos los representantes de las organizaciones de las Naciones Unidas; los representantes residentes, bajo ciertas condiciones, serían plenamente responsables de los Centros de Información de las Naciones Unidas situados en el país de destino;

i) Posibilidad de revisar el Consenso: debe examinarse la posibilidad de revisar el Consenso de 1970 para tener en cuenta los nuevos hechos acaecidos en muchas esferas así como las propuestas de reformas formuladas en el presente informe.

51. Este informe se envió el 1º de enero de 1976 al Secretario General de las Naciones Unidas, a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes y al Administrador del PNUD. Se presentó en junio de 1977 al 24º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD, junto con los comentarios comunes de los organismos participantes (documentos DP/254 y DP/268).

e) Informe sobre la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/77/1), de fecha de marzo de 1977

52. En el Estatuto de la Dependencia Común de Inspección, aprobado por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, se confiaron a este órgano algunas responsabilidades en cuanto a evaluación a partir de enero de 1978. La principal finalidad de este informe es describir la situación actual de la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas y tratar de determinar lo que debe hacerse en el futuro.

53. En este informe se hace una breve reseña de la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas y se trata de describir en forma sucinta la situación actual de la evaluación en los principales organismos de las Naciones Unidas. Se trata asimismo de describir algunos de los problemas pendientes en la esfera de la evaluación y de poner en su justa perspectiva lo mucho que se espera obtener de la evaluación. Se sacan algunas conclusiones y se recomiendan algunas medidas. Además, se han incluido algunas sugerencias preliminares sobre normas de evaluación, principios comunes, etc., que la DCI espera constituyan la base de debates entre los organismos, de manera que las organizaciones de las Naciones Unidas puedan establecer modalidades y sistemas de evaluación aceptados.

54. Si bien el Inspector observa que la evaluación no es un concepto ni una actividad nueva en las organizaciones nacionales e internacionales, señala que a pesar del número impresionante de informes, resoluciones y debates dedicados a la evaluación por lo menos desde fines del decenio de 1940, no se ha hecho ningún progreso apreciable hacia la evaluación sistemática y los pocos progresos realizados se hicieron lentamente. Con contadas excepciones, es muy limitada la evaluación que las organizaciones de las Naciones Unidas llevan a cabo que se ajuste a una definición generalmente aceptable o a unos principios o normas convenidos de común acuerdo pese a que el interés de la evaluación se halla actualmente en uno de sus puntos culminantes, ya que la mayoría de las organizaciones han expresado la necesidad de más y mejor evaluación.

55. El Inspector recomienda que, procediendo de un modo gradual, las organizaciones de las Naciones Unidas y la Dependencia Común de Inspección deberían tratar de hacer lo siguiente:

a) Intercambiar información y técnicas en la esfera de la evaluación, a fin de que cada organismo pueda enterarse de lo que hacen los demás y aprovechar sus experiencias;

b) Recopilar un glosario de términos, incluida una definición de evaluación comúnmente aceptada, que pueda utilizarse en todo el sistema de las Naciones Unidas y establezca los principios de la evaluación;

c) Establecer las distintas categorías de evaluación, con explicaciones sobre cada una de ellas. Por ejemplo, en la categoría I se incluirían todos los tipos de evaluación que respondan a la definición y criterios más estrictos de la evaluación. La categoría II abarcaría los tipos de evaluación que requieran técnicas menos complejas. Las técnicas empleadas en la categoría III serían aún menos refinadas, etc.;

d) Establecer sistemas eficaces de evaluación interna en cada organización;

e) Establecer un programa de capacitación que proporcione al personal que se ocupa de la planificación y ejecución de los programas en las organizaciones de las Naciones Unidas las habilidades necesarias para la evaluación;

f) Establecer directrices generales para los sistemas de evaluación interna que puedan aplicar cada uno de los organismos de las Naciones Unidas.

56. La Dependencia Común de Inspección debería:

a) Revisar periódicamente la eficacia de los sistemas de evaluación y los resultados de algunas evaluaciones individuales y hacer recomendaciones respecto a las correcciones o modificaciones que se precisen:

b) Preparar, sobre la base de una corriente continua de información procedente de todos los organismos, un informe bienal sobre la situación de los sistemas de evaluación en cada uno de los organismos de las Naciones Unidas;

c) Preparar una guía para establecer y aplicar un sistema de evaluación interna, para uso de las organizaciones que estén iniciando o revisando sus sistemas de evaluación;

d) Realizar evaluaciones ad hoc, centrándose especialmente en los problemas o cuestiones que afecten a todo el sistema.

57. Todas las organizaciones de las Naciones Unidas deberían:

a) Dar prioridad al desarrollo de sus sistemas de evaluación;

b) Informar con regularidad a la Dependencia sobre los programas de los sistemas de evaluación interna y sobre cualquier modificación futura de sus sistemas que hayan planeado;

c) Solicitar el asesoramiento de la Dependencia para establecer y desarrollar sus sistemas.

58. Este informe se envió el 1º de abril de 1977 al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes. El CPC lo examinó con carácter prioritario en su 17º período de sesiones.

f) Africa y Asia occidental - informe sobre la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación (JIU/REP/77/2), de fecha de junio de 1977

59. Este es el tercer y último informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación (véase el párrafo 33).

60. La finalidad de este informe es similar a la de los informes anteriores. El Inspector, al reiterar que el desarrollo económico debiera ir acompañado del desarrollo social, destaca no sólo la cooperación de las Naciones Unidas en la esfera económica sino también en los aspectos no económicos de la integración tales como la educación, cuestiones laborales, sanidad, etc. El Inspector examina sucesivamente ciertos movimientos de integración en Africa, Africa del norte y Asia occidental; enumera los principales proyectos que tienen una relación directa con los órganos de integración africanos o que guardan relación con los procesos de desarrollo subregional, y evalúa la cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

61. Aunque el principal objetivo de los procesos de integración es el mismo en todo el mundo, es decir, reforzar el desarrollo nacional, es más difícil de alcanzar en Africa que, por ejemplo, en América Latina, debido a la mayor diversidad de dicho continente. Por otra parte, en algunas subregiones africanas, las limitadas dimensiones de los mercados nacionales y de los recursos nacionales constituyen un serio obstáculo al desarrollo de las industrias y a la realización de economías de escala.

62. El Inspector estima que, por el momento, el aspecto más esencial del desarrollo regional es la integración física (carreteras, transporte y comunicaciones, etc.), ya que constituye un requisito previo de la integración económica y social. Este aspecto debiera ser tenido en cuenta por las instituciones financieras y la ayuda bilateral.

63. A la vez que señala que existe una estrecha colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y los principales movimientos de integración de Africa (OUA), el Inspector estima que la experiencia del PNUD, de las comisiones regionales y de los organismos especializados en los proyectos entre países, debiera, como cuestión de prioridad, ponerse plenamente a disposición de las múltiples organizaciones intergubernamentales de Asia occidental y Africa. Sería posible aumentar la asignación de fondos del PNUD a los movimientos de integración de Africa considerando algunos programas regionales como "programas orientados a la integración y la cooperación".

64. El Inspector añade que los conductos de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de Africa y Asia oriental podrían mejorarse considerablemente mediante la participación de todos los interesados en las reuniones regionales; la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas en la región debería perfeccionarse y coordinarse a fin de evitar duplicación de esfuerzos; las organizaciones intergubernamentales deberían recibir asistencia para preparar sus solicitudes de cooperación técnica de conformidad con los requisitos del sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, las dificultades por que atraviesan hoy algunas organizaciones africanas no deben dar lugar a una falta de interés por parte del sistema de las Naciones Unidas; por el contrario, la asistencia a estas organizaciones y la cooperación con las mismas podría ser aún más necesaria que nunca.

65. El Inspector considera que muchas de las conclusiones alcanzadas en sus otros dos informes respectivamente sobre América Latina (JIU/REP/76/6) y Asia y el Pacífico (JIU/REP/76/9), son igualmente pertinentes para Africa, en particular las relativas a los acuerdos entre los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales; el reforzamiento de las secretarías de las organizaciones regionales, principalmente, mediante el envío de funcionarios de las sedes y la participación de las organizaciones intergubernamentales regionales en la programación y aplicación de los proyectos subregionales.

66. El Inspector reitera asimismo la necesidad de llegar a un "consenso" sobre la programación multinacional que incluya a las organizaciones regionales. También recomienda que el Consejo de Administración del PNUD no demore una decisión sobre la cuestión de asignar sus propias CIP a los principales movimientos de integración. Finalmente, destaca las siguientes medidas que considera de gran importancia: a) reforzamiento de la colaboración con la Organización de la Unidad Africana y la Liga de los Estados Arabes; b) ayuda para la coordinación de las actividades de las diversas organizaciones subregionales; c) apoyo a los movimientos de integración recientemente establecidos; d) ayuda continua a las organizaciones aun cuando, por diversas razones, tropiecen con dificultades institucionales; y e) la proporción de proyectos regionales y subregionales debiera aumentar considerablemente.

67. Este informe se envió al Secretario General de las Naciones Unidas, a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes y al Administrador del PNUD.

g) Informe sobre viajes en primera clase pagados por las organizaciones de las Naciones Unidas (JIU/REP/77/3), de fecha de junio de 1977

68. En sus anteriores informes 6/ sobre la utilización de fondos para viajes por las organizaciones de las Naciones Unidas, la Dependencia Común de Inspección señaló a la atención de los órganos legislativos y jefes ejecutivos de estas organizaciones la posibilidad de conseguir ahorros considerables reduciendo drásticamente los viajes por avión en primera clase.

69. A pesar de que las reacciones iniciales a esta iniciativa fueron desfavorables, recientemente se han tomado dos medidas muy alentadoras en el sentido propuesto por la DCI, a saber la introducción de viajes en clase económica por: la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, en relación con los miembros de dos órganos auxiliares (la CPC y la DCI) y por la Junta Ejecutiva de la OMS, cuyas recomendaciones fueron aprobadas por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 1977, en relación con sus miembros o con los miembros de sus comités y de los delegados ante la Asamblea. En el caso de la OMS se decidió asimismo que sólo se reembolsaría un billete de clase económica por miembro de la Junta Ejecutiva y de sus Comités, y por Estado miembro o Estado miembro asociado en relación con los delegados participantes en la Asamblea Mundial de la Salud.

70. Estas dos importantes decisiones alentaron a la DCI a hacer otro esfuerzo en el sentido de sus recomendaciones anteriores con miras a prácticamente suprimir los viajes por avión en primera clase. El presente informe describe la utilización

6/ Informes sobre la utilización de fondos para viajes en las Naciones Unidas (JIU/REP/72/4); WHO (JIU/REP/74/3); FAO (JIU/REP/75/1); UNESCO (JIU/REP/76/2).

de los viajes en primera clase por las organizaciones de las Naciones Unidas y llega a la conclusión de que no existe un criterio uniforme por lo que respecta a los viajes de los miembros de los órganos gubernamentales o comités de expertos, aunque la tendencia es a suprimir los viajes en primera clase. Asimismo indica las diferencias de costo entre los viajes por avión en primera clase y en clase económica en 1976 para algunos ejemplos típicos de viajes de ida y vuelta. A juicio de la DCI, la diferencia de servicio y confort entre estas dos clases no guarda proporción con la diferencia de costo. Este elemento debe ser tenido muy en cuenta en un momento en que casi todas las organizaciones de las Naciones Unidas se enfrentan con graves dificultades económicas.

71. En consecuencia, se recomienda que:

a) Todas las organizaciones de las Naciones Unidas paguen el costo de los viajes en primera clase de las misiones oficiales o en aplicación del Estatuto y Reglamento de Personal solamente en los casos siguientes:

- i) Presidentes de los órganos legislativos y órganos rectores;
- ii) Jefes ejecutivos de las organizaciones;
- iii) Cuando en casos excepcionales un jefe ejecutivo decida que los funcionarios que le acompañan deben viajar en primera clase por razones de servicio;
- iv) Por razones médicas cuando un doctor de la organización certifique la necesidad del viaje en primera clase;
- v) En otros casos excepcionales en que el jefe ejecutivo así lo decida, por ejemplo cuando la edad o la posición de una persona que no sea funcionario justifique el viaje en primera clase.

De aprobarse esta recomendación, los ahorros anuales de las 11 organizaciones de las Naciones Unidas serían del orden de 777.000 dólares de los EE.UU.;

b) Debe hacerse mayor uso de las tarifas de excursión y otros viajes a tarifas reducidas.

72. Este informe se envió al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes.

- h) Informe sobre el personal de servicios generales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con base en Ginebra (JIU/REP/77/4), de fecha de junio de 1977

73. El principal objetivo de este informe es investigar la situación actual por lo que respecta a la utilización del personal de servicios generales por las Naciones Unidas y los organismos especializados con base en Ginebra, a fin de identificar cualquier deficiencia y tratar de hacer propuestas con miras a la utilización más racional de esta categoría de personal.

74. A fin de evitar duplicaciones con la CAPI, que en la actualidad estudia la cuestión de la escala de sueldos para el personal de servicios generales en Ginebra, los Inspectores no examinan este problema en su informe.

75. En su examen de la situación actual por lo que respecta a la utilización del personal de servicios generales, los Inspectores han analizado ciertas cuestiones tales como: a) la composición y estructura del personal de servicios generales; b) la política y prácticas seguidas en la contratación del personal de servicios generales; c) el sistema de promoción de las perspectivas de carrera y los procedimientos de ascenso; d) la formación en el servicio; e) las horas de trabajo, y f) los métodos y calidad del trabajo del personal de servicios generales, etc.

76. El estudio realizado por los Inspectores llevó a una serie de conclusiones que pueden resumirse del modo siguiente:

a) En la mayoría de las organizaciones no hay un sistema adecuado de clasificación de puestos por grupos de ocupaciones para el personal de servicios generales;

b) Las políticas y prácticas de contratación varían considerablemente; esto crea algunos problemas para encontrar candidatos calificados;

c) La mayoría de las organizaciones no tienen un sistema de promoción de las perspectivas de carrera para el personal de servicios generales;

d) Los procedimientos existentes para el ascenso del personal de servicios generales crean graves problemas en muchas organizaciones;

e) En la mayoría de las organizaciones, la mayor parte del personal de servicios generales tiene nombramiento permanente;

f) El problema del ascenso del personal de servicios generales a la categoría del cuadro orgánico todavía no se ha resuelto;

g) Los programas de formación en el servicio y las condiciones actuales de formación en algunas organizaciones deben ser mejoradas;

h) Los métodos de trabajo y las normas de productividad utilizados por algunas organizaciones tienen que ser revisados para aumentar la eficiencia y la productividad.

77. Sobre la base de sus investigaciones, los Inspectores formularon una serie de recomendaciones; las principales pueden resumirse así:

a) Al revisar el sistema de clasificación de puestos para el personal de la categoría de servicios generales, las organizaciones y la CAPI podrían considerar la posibilidad de establecer grupos comunes de ocupaciones para todas las organizaciones y en particular para aquellas ubicadas en un determinado lugar de destino, en particular en Ginebra;

b) Debería considerarse la posibilidad de introducir una nueva norma que establezca que el estatuto no local para un funcionario de servicios generales sólo se concederá a los funcionarios realmente contratados fuera de la zona del lugar de destino;

c) Podría introducirse un examen general (denominado "prueba administrativa") para todos los candidatos cuyo nombramiento para puestos de servicios generales se considere seriamente;

d) Debería establecerse una lista de candidatos para los puestos de servicios generales en todas las organizaciones, y en las organizaciones con base en Ginebra

debería considerarse la posibilidad de crear un servicio común de contratación para los puestos de servicios generales;

e) A fin de evitar la concentración de funcionarios de servicios generales en los grados superiores a mediados de su carrera, deberían trabajar durante un período no inferior a dos o tres años en cada grado antes de ser ascendidos al grado siguiente;

f) La mayoría de los puestos de servicios generales deberían proveerse mediante funcionarios con nombramiento por un período de duración determinada, y únicamente después de cuatro años de servicios satisfactorios podría proponerse a un funcionario para un nombramiento por período de prueba de un año y posteriormente para un nombramiento permanente;

g) Debería darse a los funcionarios de servicios generales la oportunidad de ascender a la categoría de cuadro orgánico mediante concurso, sobre la base de criterios establecidos teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa;

h) Debería reducirse la proporción de funcionarios de servicios generales en relación con los del cuadro orgánico, en particular introduciendo nuevos métodos de trabajo para secretarios y taquígrafos mecanógrafos, es decir, un servicio común;

i) Las organizaciones que no tienen normas de productividad para los funcionarios del servicio de mecanografía deberían introducirlas. Algunas organizaciones que tienen establecidas estas normas de productividad podrían considerar la posibilidad de aumentarlas al nivel establecido, por ejemplo, por la OIT y la UIT;

j) Las organizaciones deberían examinar la eficacia relativa desde el punto de vista del costo de que algunos tipos de trabajo sean realizados por personal de servicios generales propio o mediante contratación en el exterior, a fin de seleccionar el método más eficaz y económico.

78. Este informe se envió al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de las organizaciones con base en Ginebra (OIT, UIT, OMS y OMM) a la CAPI y, a título informativo, a otras organizaciones participantes.

ANEXO I

Lista de informes y notas en preparación de la Dependencia Común de Inspección

1. Algunos aspectos del apoyo a las actividades de cooperación técnica en el sistema de las Naciones Unidas.
2. Capacitación en ordenación de la flora y fauna silvestres en Africa.
3. Función de los expertos en cooperación para el desarrollo.
4. Cooperación técnica entre países en desarrollo.
5. Nota sobre el concepto y objetivos de la presupuestación por programas y planificación a plazo medio.
6. Nota sobre planificación por programas en la UPU.
7. Consecuencias del empleo de un mayor número de idiomas en el sistema de las Naciones Unidas.
8. Evaluación del trabajo de la División de Administración Pública y Finanzas de las Naciones Unidas.
9. Integración de la mujer en el trabajo de las organizaciones de las Naciones Unidas.
